



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS														
083/13	<p>La integración del Congreso Estatal por Grupo Parlamentario (y porcentajes), el número de Diputados adheridos a cada grupo parlamentario y el número total de legisladores que componen la legislatura . La información que solicito es para los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Así mismo solicito la fecha y el año en que cada legislatura tomó posesión y fue inaugurado el primer periodo de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de cada legislatura.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II, III y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha cinco de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</p> <p>Así mismo, transcribo a la letra el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que menciona:</p> <p>"Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos."</p> <p>Por lo anterior y para dar contestación a su solicitud, no omito hacer de su conocimiento el contenido del artículo 19 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 16.- El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y comenzará a funcionar el día quince de enero del año siguiente al de la etapa de la jornada electoral de las elecciones respectivas; sin que por ningún motivo el mandato de sus miembros pueda prorrogarse más allá de ese periodo. "</p> <p>"ARTÍCULO 19.- El Congreso del Estado tendrá cada año, tres Periodos Ordinarios de Sesiones en la forma siguiente:</p> <p>I.- El primero comenzará el día quince de enero y terminará el quince de marzo;</p> <p>II.- El segundo comenzará el primero de junio y terminará el treinta y uno de julio; y</p> <p>III.- El tercero comenzará el día quince de octubre y terminará el quince de diciembre..."</p> <p>Por lo cual, la conformación de las Legislaturas de su interés, abarca los siguientes periodos y todas y cada una de ellas comenzaron su Primer Periodo Ordinario de Sesiones el 15 de Enero del año respectivo:</p> <table border="1" data-bbox="1411 1112 1827 1299"> <thead> <tr> <th>LEGISLATURA</th> <th>AÑOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LVIII</td> <td>De 2011 a 2014</td> </tr> <tr> <td>LVII</td> <td>De 2008 a 2011</td> </tr> <tr> <td>LVI</td> <td>De 2005 a 2008</td> </tr> <tr> <td>LV</td> <td>De 2002 a 2005</td> </tr> <tr> <td>LIV</td> <td>De 1999 a 2002</td> </tr> <tr> <td>LIII</td> <td>De 1996 a 1999</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cuanto a la conformación de cada una de las Legislaturas del H. Congreso de Puebla, hago de su conocimiento que la información de su interés puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Acerca del Congreso / Archivo Histórico/ Diputados", donde encontrará la conformación de la LVI y LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_weblinks&view=category&id=389&Itemid=307 ; en cuanto a la conformación de la LV, LIV y LIII Legislaturas se envía en archivo adjunto.</p> <p>Cabe señalar que el análisis y porcentajes a los que se refieren, tendrá que ser realizado por usted, con fundamento en lo</p>	LEGISLATURA	AÑOS	LVIII	De 2011 a 2014	LVII	De 2008 a 2011	LVI	De 2005 a 2008	LV	De 2002 a 2005	LIV	De 1999 a 2002	LIII	De 1996 a 1999	
LEGISLATURA	AÑOS																
LVIII	De 2011 a 2014																
LVII	De 2008 a 2011																
LVI	De 2005 a 2008																
LV	De 2002 a 2005																
LIV	De 1999 a 2002																
LIII	De 1996 a 1999																



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

		<p>anteriormente expuesto; asimismo le comento que la información electrónica se encuentra disponible por conformación de Legislatura y no por año Legislativo, como usted lo refiere.</p>	
084/13	<p>soy estudiante de la facultad de administración de la Benemerita Universidad Autónoma de Puebla y en la clase de Políticas Públicas requiero el PLAN DE TRABAJO de ex presidente LUIS JESUS PAREDES MOCTEZUMA. POR SU ATENCIÓN GRACIAS."</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Sujeto Obligado de la información de su interés es el Ayuntamiento de Puebla, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico http://www.pueblacapital.gob.mx/ y solicitar la información de su interés.</p>	
085/13	<p>...PROPORCIONARME POR TRIPPLICADO, CONSTANCIA CERTIFICADA DE LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS DE LAS COMISION PERMANENTE QUE ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS O ASAMBLEA EN EL MES DE MARZO Y ABRIL DEL 2012 ,EN LA QUE APROBARON Y OTORGARON LAS LICENCIAS SOLICITADAS PARA AUSENTARSE POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR DE 30 DIAS,POR LOS DIPUTADOS LOCALES SIGUIENTES:C.JESUS MORALES FLORES;C.JOSE LUIS MARQUEZ MARTINEZ;C.EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ;C.INES SATURNINO LOPEZ PONCE;C.JOSE ENRIQUE DOGER GUERRERO;C.JULIO CESAR LORENZINI RANGEL;C.ADRIAN VICTOR HUGO ISLAS HERNANDEZ;C.BLAS JORGE GARCILAZO ALCANTARA; C.JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZALEZ;C.ENRIQUE NACER HERNANDEZ Y HUGO ALEJO DOMINGUEZ ASI COMO LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS QUE SE NEGARON AL OTORGAMIENTO DE DICHAS LICENCIAS Y DE QUIENES PREFIRIERON ABSTENERSE...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción I y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formuladas vía oficio a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección de Servicios Legislativos de esta Soberanía, le informo:</p> <p>"Con fundamento en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito la ampliación del plazo, en virtud de la complejidad de la información solicitada.</p> <p>En base a la solicitud de "...LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS QUE SE NEGARON AL OTORGAMIENTO DE DICHAS LICENCIAS Y DE QUIENES PREFIRIERON ABSTENERSE...". Esta Dirección General no cuenta con la información toda vez que con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, las votaciones son secretas:</p> <p>ARTÍCULO 187.- Las votaciones secretas se realizarán:</p> <p>I.- En los casos previstos por las fracciones XII, XIV, XV, XVI y XVIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;</p> <p>Artículo 57.- Son facultades del Congreso:</p> <p>XV.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal superior de justicia, del tribunal Contencioso Administrativo, de lo del Tribunal Electoral del Estado, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a la Ley deba conocer;"</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, le reitero que la primera parte de su solicitud se ha solicitado la prórroga correspondiente, en cuanto la segunda y última parte le cometo que la información de su interés es inexistente, motivo por el cual queda sin efecto para proceder a certificación correspondiente, debido a la ausencia de elementos para efectuarse.</p>	
085/13	<p>...PROPORCIONARME POR TRIPPLICADO, CONSTANCIA CERTIFICADA DE LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS DE LAS COMISION PERMANENTE QUE ASISTIERON A LAS ASAMBLEAS O ASAMBLEA EN EL MES DE MARZO Y ABRIL DEL 2012 ,EN LA QUE APROBARON Y OTORGARON LAS LICENCIAS SOLICITADAS PARA AUSENTARSE POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR DE 30 DIAS,POR LOS DIPUTADOS LOCALES SIGUIENTES:C.JESUS MORALES FLORES;C.JOSE LUIS MARQUEZ MARTINEZ;C.EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ;C.INES SATURNINO LOPEZ PONCE;C.JOSE ENRIQUE DOGER GUERRERO;C.JULIO CESAR LORENZINI RANGEL;C.ADRIAN VICTOR HUGO ISLAS HERNANDEZ;C.BLAS JORGE GARCILAZO ALCANTARA; C.JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZALEZ;C.ENRIQUE NACER HERNANDEZ Y HUGO ALEJO DOMINGUEZ ASI COMO LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS QUE SE NEGARON AL OTORGAMIENTO DE DICHAS LICENCIAS Y DE QUIENES PREFIRIERON ABSTENERSE...</p>	<p>Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción III y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formuladas vía oficio a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Servicios Legislativos de esta Soberanía, hago de su conocimiento que las copias certificadas por triplicado se encuentran a su disposición en la oficina de esta Unidad a mi cargo, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Cabe señalar que para dar respuesta a su solicitud, la misma se desglosó en dos partes, la primera fue respondida mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo del año en curso y la segunda es la relativa a las copias certificadas que le serán</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

		entregadas.	
086/13 087/13	estructura organizacional; organismos desconcentrados, descentralizados y centralizados, plan estatal de desarrollo vigente, principales objetivos y estrategias del estado de Puebla.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracciones I y II, 53, 54 fracciones I, II y III 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de doce de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la "estructura organizacional; organismos desconcentrados, descentralizados y centralizados...", de su interés puede ser consultada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma que puede consultar en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea /Leyes / LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" y /o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=111&limitstart=20</p> <p>En cuanto a la información de "...plan estatal de desarrollo vigente, principales objetivos y estrategias del estado de Puebla.", le informo que el Sujeto Obligado es el Ejecutivo del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.puebla.gob.mx.</p>	
088/13 089/13 090/13 091/13 092/13	<p>LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 392 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS....</p> <p>...LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 392 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I, II, y V, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus cinco solicitudes de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha catorce de febrero de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la "exposición de motivos y/o considerando" del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Libre y Soberano de Puebla, se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Febrero de 2012, Segunda Sección, misma que puede ser consultada en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente número 128, Colonia Centro, Puebla, Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.</p> <p>Asimismo, le informo que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
093/13	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL PERIODO DE LOS AÑOS 2005,2006,2007,2008 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción VIII, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha doce de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 11 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Diciembre de 2011 y entró en vigor el primer día hábil de año 2012 y establece:</p> <p>"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:</p> <p>...</p> <p>VIII. La siguiente información financiera:</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

		<p>... b) La Ley de Egresos. ... Esta información deberá estar disponible por lo menos cinco años. ..."</p> <p>En razón de lo anterior, la obligación legal de la información de su interés comienza en el año 2012, sin embargo en el portal electrónico de esta Soberanía podrá encontrar los reportes correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. Cabe mencionar, que para los Ejercicios Fiscales anteriores a 2009 podrá consultar las Leyes de Egresos correspondientes, mismas que se encuentran para consulta pública en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en calle 5 poniente No. 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs., debido a que en formato electrónico sólo se encuentran los Ordenamientos Legales vigentes.</p>															
094/13	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO, DESGLOSADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL PERIODO DE LOS AÑOS 2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA"</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción VIII, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha doce de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 11 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Diciembre de 2011 y entró en vigor el primer día hábil de año 2012 y establece:</p> <p>"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:</p> <p>... VIII. La siguiente información financiera: ... d) La cuenta pública. ... Esta información deberá estar disponible por lo menos cinco años. ..."</p> <p>En razón de lo anterior, me permito manifestarle que el presupuesto ejercido de esta Soberanía, se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, al momento en el que se aprobaron las cuentas públicas respectivas, por lo que le informo las fechas de las mismas son:</p> <table border="1" data-bbox="1061 1174 2179 1498"> <thead> <tr> <th>FECHAS DE PUBLICACIÓN</th> <th>PERIODO COMPRENDIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 de Septiembre de 2006, Quinta Sección</td> <td>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005</td> </tr> <tr> <td>13 de Agosto de 2007, Tercera Sección</td> <td>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006</td> </tr> <tr> <td>4 de Agosto de 2008, Segunda Sección</td> <td>Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007</td> </tr> <tr> <td>5 de Agosto de 2009, Cuarta Sección</td> <td>Del 1 de Enero al 14 de Enero de 2008 y Del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 2008</td> </tr> <tr> <td>30 de Julio de 2012, Tercera Sección</td> <td>Del 10 de Enero al 15 de Octubre de 2009 y Del 16 de Octubre del 2009 al 31 de Diciembre de 2009</td> </tr> <tr> <td>19 de Enero de 2011, Cuarta Sección</td> <td>Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2012</td> </tr> </tbody> </table>	FECHAS DE PUBLICACIÓN	PERIODO COMPRENDIDO	1 de Septiembre de 2006, Quinta Sección	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005	13 de Agosto de 2007, Tercera Sección	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006	4 de Agosto de 2008, Segunda Sección	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007	5 de Agosto de 2009, Cuarta Sección	Del 1 de Enero al 14 de Enero de 2008 y Del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 2008	30 de Julio de 2012, Tercera Sección	Del 10 de Enero al 15 de Octubre de 2009 y Del 16 de Octubre del 2009 al 31 de Diciembre de 2009	19 de Enero de 2011, Cuarta Sección	Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2012	
FECHAS DE PUBLICACIÓN	PERIODO COMPRENDIDO																
1 de Septiembre de 2006, Quinta Sección	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005																
13 de Agosto de 2007, Tercera Sección	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006																
4 de Agosto de 2008, Segunda Sección	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007																
5 de Agosto de 2009, Cuarta Sección	Del 1 de Enero al 14 de Enero de 2008 y Del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 2008																
30 de Julio de 2012, Tercera Sección	Del 10 de Enero al 15 de Octubre de 2009 y Del 16 de Octubre del 2009 al 31 de Diciembre de 2009																
19 de Enero de 2011, Cuarta Sección	Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2012																



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Sección</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">18 de Febrero de 2011, Segunda Sección</td> <td style="text-align: center;">Del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2010</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25 de Marzo de 2011, Cuarta Sección</td> <td style="text-align: center;">Del 1 de Enero al 14 de Enero de 2011</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">15 de Octubre de 2012, Tercera Sección</td> <td style="text-align: center;">Del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 2011</td> </tr> </table>		Sección		18 de Febrero de 2011, Segunda Sección	Del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2010	25 de Marzo de 2011, Cuarta Sección	Del 1 de Enero al 14 de Enero de 2011	15 de Octubre de 2012, Tercera Sección	Del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 2011	
Sección												
18 de Febrero de 2011, Segunda Sección	Del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2010											
25 de Marzo de 2011, Cuarta Sección	Del 1 de Enero al 14 de Enero de 2011											
15 de Octubre de 2012, Tercera Sección	Del 15 de Enero al 31 de Diciembre de 2011											
		<p>Cabe mencionar, que para las publicaciones se encuentran para consulta pública en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en calle 5 poniente No. 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. Asimismo le comento, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla.</p>										
095/13	<p>Buenas tardes tengo una queja bastante grande en contra de C. Rodrigo Riestra Piña titular de la SDRSOT, ya que tiene MESES (desde que llego la nueva secretaria) que NO firma documentos y por ende no se emiten resoluciones y se tiene TODO el trabajo parada y nosotros como usuarios SIN respuestas permisos ni autorizaciones, me gustaría saber a donde puedo dirigir ese queja y que me hagan caso? Muchas Gracias</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su queja formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha trece de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente es la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.contraloria.puebla.gob.mx/ y presentar la queja correspondiente..</p>										
096/13	<p>Solicitar de la manera más atenta y de no haber inconveniente alguno, nos proporcione la relación de Diputados y colaboradores del Congreso con correo electrónico, para realizar una consulta sobre acceso digital. Los resultados de este ejercicio demoscópico le serán compartidos.</p> <p>....</p> <p>Nota: Ya se consulto la información en la parte de transparencia de su portal web y no la contiene por lo mismo le solicitamos nos la pueda compartir para llevar acabo la consulta digital."</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción IV, 44, 45, 52, 53, 54 fracciones II y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha trece de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información relativa a los Diputados se encuentra en el portal electrónico de esta Soberanía, www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Vinculación Ciudadana / Directorio en Línea" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&view=directorio&layout=default2&Itemid=127</p> <p>Asimismo en el apartado de "Transparencia / Artículo 11/ Fracción IV/ Diputados y Servidores Públicos"</p> <p>En estas secciones encontrará los datos de contacto de los Diputados integrante de la LVIII Legislatura y del Órgano Técnico Administrativo de esta Soberanía, es importante mencionar con fundamento al artículo 11 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p>"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:</p> <p>....</p> <p>IV. El directorio de cada Sujeto Obligado de por lo menos los cuatro niveles jerárquicos superiores, que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; destacando los datos correspondientes a los integrantes de la Unidad de Acceso;</p> <p>...."</p>										
097/13	<p>Solicito una copia de la "solicitud de licencia al cargo" que haya presentado el Diputado Felipe David Espinoza Rodríguez" durante éste año 2013.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción IV, 44, 45, 52 fracción III, 53, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que hasta la fecha la información de su interés es inexistente.</p>										



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

098/13	<p>Les felicito por su actividad. Y preguntar el avance que tiene la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha diecisiete de marzo de dos mil trece, relativa y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 31/Diciembre/2012, la cual establece en sus "ARTICULOS TRANSITORIOS", lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"TRANSITORIOS</p> <p style="text-align: center;"><i>(del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 31 de diciembre de 2012, Número 13, Décima sección, Tomo CDLII)</i></p> <p style="text-align: center;">""</p> <p style="text-align: center;"><i>NOVENO.- El Ejecutivo del Estado realizará las modificaciones a los Reglamentos Interiores de las Dependencias correspondientes. En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los Reglamentos vigentes en todo aquello que no la contravengan."</i></p> <p>Por lo anterior, le informo que la instancia competente es el Ejecutivo del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.puebla.gob.mx y solicitar la información de su interés.</p>
099/13	<p>listado de diputados que pidieron licencia durante el 2012 y los motivos por los cuales pidieron la licencia</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53 y 54 fracciones II, IV y V 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, que a la letra dice:</p> <p style="text-align: center;"><i>"ARTÍCULO 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</i></p> <p>Asimismo una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de este Poder Legislativo, le informo:</p> <p style="text-align: center;"><i>"...el listado de las licencias otorgadas en el año dos mil doce, por lo que respecta a los motivos de la solicitud, estos se desprenden de los dispositivos legales invocados en cada uno de los recursos de los Diputados, los cuales se pueden consultar in situ en el archivo del Honorable Congreso del Estado.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Diputados que solicitaron Licencia en el año 2012</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Hugo Alejo Domínguez</i> • <i>Eric Cotoñeto Carmona</i> • <i>José Enrique Doger Guerrero</i> • <i>Blas Jorge Garcilazo Alcántara</i> • <i>Javier Filiberto Guevara González</i> • <i>Adrián Víctor Hugo Islas Hernández</i> • <i>Inés Saturnino López Ponce</i> • <i>Julio César Lorenzini Rangel</i> • <i>José Luis Márquez Martínez</i> • <i>Jesús Morales Flores</i> • <i>Enrique Nacer Hernández</i>

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Eleofermes Palacios Reyes</i> • <i>Edgar Jesús Salomón Escorza</i> • <i>Edgar Antonio Vázquez Hernández</i> <p>No omito mencionar que la consulta in situ, se podrá realizar de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en las instalaciones de esta Soberanía, Calle 5 poniente No. 128 Colonia Centro Histórico de Puebla.</p>	
100/13	<p>QUISIERA SABER PORQUE EL CONGRESO EN PLENO NO SE OPONE A QUE LOS DIPUTADOS HAGAN INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES CUANDO ES EL PODER LEGISLATIVO EN PLENO EL QUE TIENE ESA FACULTAD Y NO SUS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción IV, 44, 45, 52, 53, 54 fracciones II y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido de artículo 43 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece:</p> <p>"ARTÍCULO 43.- Son obligaciones de los Diputados, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>V.- Los Diputados electos por el principio de mayoría deberán de informar sobre sus actividades cuando menos una vez al año en los distritos por los cuales fueron electos. Los Diputados electos conforme al principio de representación proporcional podrán en general informar a la sociedad cuando menos una vez al año, sobre las actividades realizadas;</p> <p>Por lo anterior, le comento que es una obligación legal establecida en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla</p>	
101/13	<p>Cuántas quejas de regidores en contra de sus presidentes municipales han llegado hasta la Comisión Inspectoral o al Congreso del estado se tienen registradas desde 2009 a la fecha, precisar cuál es la queja recurrente y qué trámite ha sido realizado.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51 y 54 fracciones I y II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</p> <p>Así mismo, transcribo a la letra el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que menciona:</p> <p>"Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"Los recursos que son presentados al Honorable Congreso del Estado de Puebla por Regidores, en los que manifiestan inconformidades en contra de Presidentes Municipales, son listados en las Órdenes del Día de las Sesiones Ordinarias o de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo.</i></p> <p><i>Asimismo, en dichas órdenes del día se establece cuál es la causa que motiva la presentación del recurso y las mismas pueden ser consultadas en el sitio web de esta Soberanía:</i></p> <p>http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=117</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2013

		<p>No omito mencionar, que una vez que son enlistados los temas respectivos, deberá consultar el Diario de Debates para conocer el trámite de turno que se les dio a cada una de ellas.</p>	
102/13	<p>QUIERO SABER CUAL CUAL ES EL PROCESO DE UNA INICIATIVA DE LEY. PROCESO DE UNA ADQUISICIÓN</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 50, 52, 53, 54 fracciones II y IV 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en los artículos 137 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen:</p> <p>"Artículo 137.- El proceso legislativo empieza con la iniciativa y concluye con una determinación emitida por el Pleno que en caso de ser aprobatoria deberá publicarse en los términos de esta Ley.</p> <p>Artículo 141.- El expediente oficial de todo proceso legislativo deberá contener:</p> <p>I.- El original autógrafo de la iniciativa que le dio origen;</p> <p>II.- Los originales de las iniciativas que se acumulen al mismo;</p> <p>III.- Los documentos anexos a las iniciativas;</p> <p>IV.- El acuerdo de admisión del trámite;</p> <p>V.- Certificación del extracto del acta de la sesión;</p> <p>VI.- El acuerdo de turno a la Comisión dictaminadora;</p> <p>VII.- Todos los documentos relativos al estudio y análisis de la materia del asunto;</p> <p>VIII.- El original autógrafo del dictamen y de sus anexos;</p> <p>IX.- Acuse de recibo del oficio enviado al Ejecutivo para su publicación; y</p> <p>X.- Constancia del Periódico Oficial respectivo."</p> <p>Asimismo, se le sugiere consultar el Ordenamiento Jurídico en comento y en particular el "TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO" el cual se encuentra en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Ley/ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla"</p> <p>No omito mencionar, que para estar en condiciones de responder puntual y acertadamente a su solicitud, le solicito realice una aclaración o ampliación de su solicitud de información en lo referente a "...PROCESO DE UNA ADQUISICIÓN."</p>	
103/13 104/13	<p>Buenas tardes, de la manera más atenta solicito tener acceso al audio de la sesión de la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales del día 7 de diciembre de 2011, donde se discutió y elaboró el proyecto de reforma al Código de Defensa Social del Estado, aprobado por el Pleno el día 8 de Diciembre de 2011 y publicado el 4 de enero de 2012.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción I y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintiocho de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección de Servicios Legislativos de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"...En ese sentido me permito comunicarle que esta Dirección General a mi cargo, no cuenta con la información solicitada, toda vez que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, abrogados hoy por los vigentes de fecha de entrada en vigor el primero de enero y veintiséis de marzo de dos mil doce, respectivamente, no contemplaba llevar a cabo el registro y/o resguardo de audio de las Comisiones Generales y Comités solicitada."</i></p>	
105/13	<p>Solicito de la manera más atenta la cuenta publica aprobada del municipio Rafael Lara Grajales, Puebla, correspondientes a los años 2011 y 2012</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, con fecha veintinueve de marzo de dos mil trece y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es la Auditoría Superior del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y solicitar la información de su interés.</p>	